

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00161 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden), en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por esta SEMA, con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00161, correspondiente a la entidad CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., con NIF B85771269, con un presupuesto subvencionable de 13.729,00 euros, una intensidad de ayuda del 35% y una subvención de 4.805.267,60 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2025.

A) Reducción del consumo de materias primas vírgenes

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MAX	PITTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00161	CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U.	B85771269	35,00%	14.143.228,00 €	13.729.336,00 €	4.805.267,60 €	59,5	31/12/2025



CUARTO.- Con fecha 16 de abril de 2025, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la entidad CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., con NIF B85771269, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad propone un cambio de presupuesto sin afectar el importe total concedido y pone de manifiesto en su solicitud que “*el objetivo del proyecto es reducir el uso de recursos naturales en la fabricación de cemento, disminuyendo la proporción de clinker para fabricar la misma cantidad de cemento de prestaciones iguales o similares, incorporando otro tipo de materiales descarbonatados como residuos (escorias y/o cenizas) y puzolanas (materiales silíceos o aluminosilíceos).*

Esta reducción de consumo de materias primas vírgenes se va a realizar por dos vías, por un lado se quiere conseguir una optimización mayor del aprovechamiento de diversos residuos mediante la valorización material de materias primas alternas, como las escorias, compatibles con los procesos de fabricación de Clinker por lo que se va a invertir en analizadores on line que permitan optimizar el mix en el uso de estos residuos en la fabricación de clinker y por otro con la sustitución de materias primas vírgenes para incrementar la eficiencia del uso de materiales en la fabricación de cemento, como es el uso de las puzolanas y calizas previamente activadas con tratamientos de micronización, ya que con estos materiales se estima una reducción en más de un 25% la necesidad de clinker para la fabricación de cemento.

Las principales modificaciones de presupuesto son debidas a la Actividad 2, cuyo objetivo es la sustitución de parte del clinker por material puzolánico, previamente activado, para incrementar sus propiedades cementantes, mediante procesos de micronización, ya que, al avanzar en el proyecto, se ha propuesto utilizar molinos que anteriormente se utilizaban para la fabricación de cemento, para realizar la micronización de las materias primas.

Además, para contribuir a reducir el uso de recursos naturales, se ha visto que la micronización de clinker también favorece esta reducción de recursos naturales, por lo que también se va a realizar para llegar a los objetivos previstos en el proyecto.

En la memoria de solicitud, se indicó que la actividad de activación de material mediante micronización (A2) se iba a llevar a cabo en Alicante, Alcanar y Castillejo, pero se ha postpuesto Alicante por falta de garantías de provisión de



puzolanas que puede provocar retrasos y que no se finalice en el plazo de ejecución que establece la convocatoria. Por lo que, se ha decidido centrar los esfuerzos en Alcanar y Castillejo, y ampliar el alcance en estas localización incluyendo la micronización del clinker, y una vez que se tengan los resultados, estudiar la viabilidad para su extrapolación a Alicante.

Se planteó como resultado el porcentaje de ahorro de materias primas vírgenes durante el proceso productivo para producir la misma cantidad de producto y se iba a medir con la relación Clinker/cemento (factor Clinker). Se estimó que ese valor tras la realización del proyecto iba a estar comprendido entre el 65-86%, y a fecha de hoy, al incluir la micronización del Clinker, se estima que se va a mejorar el rango superior y va a estar comprendida entre el 65-80%.

En cuanto a la primera actividad de optimización del aprovechamiento de diversos residuos/subproductos: i) por el tipo de residuo, se va a realizar las inversiones para aumentar el uso de escorias y/o cenizas mediante la instalación de analizadores on line para optimizar el mix de la composición del crudo en las plantas de Morata de Jalón, Castillejo y Alcanar, ii) por otra parte, no se va a realizar la inversión del nuevo parque de almacenamiento de escorias ni su tratamiento de molienda en Azuara, donde estaban previstas inicialmente estas inversiones debido al retraso en la obtención de los permisos, por esta razón, se ha decidido parar esta inversión hasta tenerlos y sustituir la ubicación para realizar la valorización de escorias en las plantas de Castillejo y Alcanar que disponen de almacenes y equipos para su tratamiento antes de la incorporación al proceso productivo”.

QUINTO.- Con fecha 9 de julio de 2025 se emite Informe Técnico de la Fundación Biodiversidad en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

1. Aumento de las partidas:

- Actividad A1: Aumento de la partida de “Analizadores on line”, con un incremento de 270.570 €, siendo el presupuesto subvencionable 1.170.570 €.
- Actividad A2: Aumento de la partida de “Instalación de micronización” de 6.095.623 €, siendo el presupuesto subvencionable 11.127.142 €.
- Actividad A2: Aumento de la partida “Ingeniería mecánica, eléctrica y civil”, con un incremento de 95.000 €, siendo el presupuesto subvencionable 500.000 €.



2. Disminución de las partidas:

- Actividad A2 “Obra civil micronización”, con una disminución de 1.935.193 €, siendo el presupuesto subvencionable 886.624,00 €.

3. Eliminación de las líneas de gasto de los equipos de la Actividad A1:

- Almacenes materias primas (3.100.000 €)
- Molino trituración escorias (1.246.000 €)
- Obra civil para almacenamiento de escorias (180.000 €)

Conforme a lo expuesto, el Informe Técnico propone la aprobación de las modificaciones planteadas por la entidad beneficiaria sobre la base de que los cambios solicitados están debidamente justificados, no afectan a los aspectos fundamentales de los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, no dañan derechos de terceros, no suponen una variación del destino o finalidad de la subvención y no elevan la cuantía de presupuesto subvencionable autorizado que figura en la Resolución de concesión de la SEMA de 1 de marzo de 2024, al tratarse de un cambio de presupuesto sin afectar al importe total concedido. Asimismo, se considera que las modificaciones solicitadas no afectan ni suponen cambios sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.

Incorporadas en el Anexo I del Informe Técnico se recoge el detalle del presupuesto inicial, aprobado en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024, junto con la identificación de las modificaciones propuestas, mientras que en el Anexo II se presentan los nuevos presupuestos que incorporan dichas modificaciones.

SEXTO.- Con fecha 18 de julio de 2025, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación realizada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00161, en el que, con base en el Informe Técnico previo, se propone su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la Resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden.

SÉPTIMO.- Con fecha de 27 de agosto de 2025, se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00161.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de la Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la SEMA, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión.

En concreto, el artículo 22.2.c) de la Orden disponen que:

“2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son: [...]”

c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.”

Las causas en las que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se basan en la necesidad de reducir y optimizar el consumo de recursos naturales en la fabricación de clinker y cemento mediante el uso de materias primas alternativas. Para lo que se proponen dos líneas de actuación: la primera consiste en aumentar el uso de residuos como escorias y cenizas, mediante la instalación de analizadores en línea que permitan maximizar su incorporación y fabricar clinker de baja temperatura en las plantas de Morata de Jalón y Castillejo. La segunda línea se centra en sustituir parte del clinker por material puzolánico previamente activado y micronizado para mejorar sus propiedades cementantes, aplicándose en las plantas de Alicante, Alcanar y Castillejo.

Así mismo, junto con la solicitud, la entidad CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U., incorpora un nuevo desglose presupuestario.



TERCERO.- Respecto de la modificación solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión:

“3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

El Informe Técnico de la FB analiza la solicitud de modificación de la entidad beneficiaria y propone su APROBACIÓN.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 31 de diciembre de 2025 establecido para la finalización del proyecto por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00161 cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden establece que: *“Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.*

La solicitud de modificación en el expediente EXP/EC/2023/00161 se realiza con fecha 16 de abril de 2025, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 27 de agosto de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente



RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación solicitada por la entidad **CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U.**, con NIF **B85771269**, en relación con el EXP/EC/2023/00161, con los cambios en el presupuesto que se indican en el hecho **QUINTO** de la presente Resolución y en las tablas anexas del Informe Técnico de la Fundación Biodiversidad, manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la Resolución de concesión parcial de la SEMA de 1 de marzo de 2024, respecto de este expediente.

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación presupuestaria del proyecto EXP/EC/2023/00161, a la entidad **CEMEX ESPAÑA OPERACIONES, S.L.U.**, con NIF **B85771269**, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)
Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

